

Lunes, 6 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

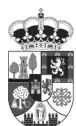
ANUNCIO. Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para gastos corrientes y de capital en actividades o proyectos de inversión culturales, turísticos, deportivos y lúdicos para Entidades Locales, ELM y Mancomunidades (Cáceres, 2022).

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL EN ACTIVIDADES O PROYECTOS DE INVERSIÓN CULTURALES, TURÍSTICOS, DEPORTIVOS Y LÚDICOS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2022

PREÁMBULO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales menores y mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres. La subvención consistirá en gastos corrientes o de capital para actividades o proyectos de inversión culturales, turísticos, deportivos y lúdicos.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 18 de enero de 2022 y publicada en BOP n.º 30 de 14 de febrero de 2022 consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Cáceres, estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. El objetivo que se persigue es el fomento de los intereses municipales mancomunadamente, con especial importancia a los de menos capacidad económica y técnica, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el



Lunes, 6 de junio de 2022

cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria denominada "Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para gastos corrientes y de capital en actividades o proyectos de inversión culturales, turísticas, deportivas y lúdicas destinadas a Entidades Locales Municipales con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades integrales de la Provincia de Cáceres, ejercicio 2022" es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022 de la Diputación de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa vigente en materia de tramitación electrónica y demás normativa de aplicación.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO

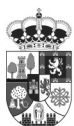
El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de las entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales menores y mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres para financiar gastos corrientes y de capital en actividades o proyectos de inversión culturales, turísticos, deportivos y lúdicos a realizar entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1) En relación con las entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores:

Línea 1. Gasto Corriente:

Podrá ser objeto de las ayudas cualquier actividad relacionada con proyectos de naturaleza cultural, turística, deportiva y/o lúdica y similares, de los que se deriven gastos imputables a los capítulos 1 y 2 de la estructura presupuestaria de gastos, de conformidad con lo establecido en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.



Lunes, 6 de junio de 2022

En concreto: gastos de personal (retribuciones y cuotas a la Seguridad Social), gastos en bienes corrientes y servicios (arrendamientos corrientes, materiales, reparaciones, suministros, y otros gastos de naturaleza corriente), a realizar entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Línea 2. Gasto de Capital:

Podrán ser objeto de las ayudas las inversiones derivadas de cualquier actividad relacionada con proyectos de naturaleza cultural, turística, deportiva y/o lúdica, que sean imputables al capítulo 6 de la estructura presupuestaria de gastos, de conformidad con lo establecido en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. En concreto: equipamiento, mobiliario, enseres y otros similares, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

2) En relación con las mancomunidades integrales:

Línea 1. Gasto Corriente:

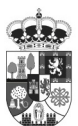
Podrá ser objeto de las ayudas cualquier actividad relacionada con proyectos de naturaleza cultural, turística, deportiva y/o lúdica, de los que se deriven gastos imputables a los capítulos 1 y 2 de la estructura presupuestaria de gastos, de conformidad con lo establecido en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

En concreto: gastos de personal (retribuciones y cuotas a la Seguridad Social) y gastos en bienes corrientes y servicios (arrendamientos corrientes, materiales, reparaciones, suministros, y otros gastos de naturaleza corriente), entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

EXCLUSIONES

Se excluirán de la convocatoria aquellos proyectos que hayan sido subvencionados por la Diputación con el mismo objeto en otras Convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva convocadas por la propia Diputación de Cáceres durante el presente año 2022, en el momento de la Concesión Provisional correspondiente a esta Convocatoria.

Al convocar la Diputación dos líneas de ayudas, Línea 1 de Gasto Corriente y Línea 2 Gastos de Capital, los Ayuntamientos y Entidades Locales menores SÓLO podrán concurrir, únicamente y exclusivamente, a una de las LÍNEAS de financiación, por tanto deberán optar bien por presentar solicitud a la Línea de Gastos Corrientes o bien a la Línea de Gastos de



Lunes, 6 de junio de 2022

Capital. En el caso de concurrir a ambas la Entidad será excluida de aquella a la que hubiera concurrido en segundo lugar.

Por lo que se refiere a las Mancomunidades sólo existe una Línea de financiación de Gastos Corrientes.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

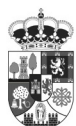
- Aplicación presupuestaria 01.9121.46220, denominada "Convocatoria entidades locales. Gastos corrientes", dotada con un importe de Cien mil euros (100.000,00 €).
- Aplicación presupuestaria 01.9121.46820, denominada "Convocatoria entidades locales menores. Gastos corrientes. Órganos de Gobierno" dotada con un importe de Mil euros (1.000,00 €).
- Aplicación presupuestaria 01.9121.76200, denominada "Convocatoria subvenciones entidades locales. Inversiones", dotada con un importe de Cien mil euros (100.000,00 €).
- Aplicación presupuestaria 01.9121.76800, denominada "Convocatoria entidades locales menores. Gastos de capital. Órganos de Gobierno" dotada con un importe de mil euros (1.000,00 €).
- Aplicación presupuestaria 01.9121.46300, denominada "Convocatoria mancomunidades. Gastos corrientes", dotada con un importe total de 100.000,00 €.

CUANTÍA

En el caso de entidades locales municipales y entidades locales menores la Diputación concederá una ayuda máxima de 5.000,00 € (cinco mil euros) por beneficiario.

En el caso de mancomunidades integrales la Diputación concederá una ayuda máxima de 7.142,00 € (siete mil ciento cuarenta y dos euros) por beneficiario.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las



Lunes, 6 de junio de 2022

circunstancias así lo aconsejan, en el caso de que los proyectos presentados no se ajustasen al fomento provincial perseguido, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto / actividad subvencionable.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el artículo 34 apartados 4 y 5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

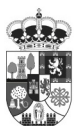
GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la base 41, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales menores y mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres para la financiación de actuaciones de naturaleza corriente, o de capital para las Entidades Locales Municipales y ELM, en actividades culturales, turísticas, deportivas y lúdicas, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.



Lunes, 6 de junio de 2022

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y además:

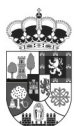
- a) Llevar a cabo el proyecto, actividad o inversión para el que se solicita subvención.
- b) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Para ello, deberán exponer anuncio, bien en el tablón de anuncios de la Entidad o/y, en la página web de la Entidad Local, que deberá estar expuesto desde la Concesión de la subvención hasta la finalización del periodo de ejecución. Dicho anuncio deberá contener, al menos, referencia a la denominación de la Convocatoria, importe concedido, entidad beneficiaria que recibe la subvención y logotipo de la Diputación.
- c) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades o inversiones subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrán ser autorizados mediante resolución presidencial, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.
- d) Mantener, en su caso, los bienes subvencionados durante toda su vida útil, aplicándoles las medidas de reparación y conservación que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.



Lunes, 6 de junio de 2022

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Diputación, publicado en el BOP número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP número 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

DOCUMENTOS

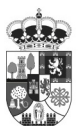
Cada entidad podrá presentar una única solicitud, bien para gastos corrientes, o bien para gastos de capital y, en el caso de las Mancomunidades únicamente podrá ser para gastos corrientes, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del/a solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.



Lunes, 6 de junio de 2022

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente y / o por medios telemáticos la información / los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- Definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.
- Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la



Lunes, 6 de junio de 2022

persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

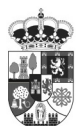
La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.



Lunes, 6 de junio de 2022

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por conducto de la BDNS, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

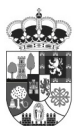
INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor Unidad de Subvenciones, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor. Si éste detectara errores u omisiones subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistida de la misma.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado así como los motivos de subsanación y, la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración a que se refiere la base octava, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.



Lunes, 6 de junio de 2022

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (artículo 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

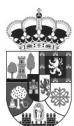
El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

En el caso de que al llevar a cabo la concesión de las ayudas se produjese un remanente en la aplicación presupuestaria, para ajustes en el reparto, y dado que ninguna entidad beneficiaria puede recibir un importe mayor de lo solicitado, se repartirá respetando siempre el límite de la cantidad solicitada y la consignación presupuestaria para la suma total de las subvenciones, de acuerdo con el siguiente criterio: el remanente se asignará al siguiente proyecto que mayor puntuación haya obtenido en la fase de valoración y que no haya conseguido el importe solicitado.

No se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.



Lunes, 6 de junio de 2022

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

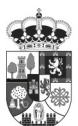
NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación electrónica en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.



Lunes, 6 de junio de 2022

BASE OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones, y su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el Diputado/a del área que corresponda al órgano gestor, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: el/la Jefe/a del órgano gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el Director del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un Diputado de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del órgano gestor, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, que será incorporada al expediente.

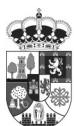
BASE NOVENA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la base octava- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

Baremación de la Convocatoria de Gastos Corrientes:

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación, con un máximo de 18 puntos para las solicitudes que concurran a la convocatoria de gastos corrientes:



Lunes, 6 de junio de 2022

1. Se otorgarán hasta 3 puntos por el ámbito territorial de actuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

Local: 1 punto.

Provincial: 2 puntos.

Autonómico: 3 puntos.

La determinación del ámbito geográfico se establecerá en función del espacio geográfico en que se desarrolle la/s actividad/es.

En el caso de actividades que se desarrollen a través de las redes sociales se entenderá que la actividad es de ámbito local.

2. Se otorgarán hasta 12 puntos, en el caso de que se concurra a la convocatoria de gastos corrientes, por las actividades a realizar por la entidad, de acuerdo a la siguiente ponderación:

- 1 actividad: 2 puntos.
- 2 actividades: 4 puntos
- 3 actividades: 6 puntos
- 4 actividades: 8 puntos
- 5 actividades: 10 puntos
- A partir de 6 actividades: 12 puntos

A estos efectos se considerarán actividades distintas las diversas ediciones que pudiesen celebrarse de una misma actividad y que suponga la realización de dicha actividad en fechas y lugares distintos.

3. Se otorgarán hasta 3 puntos por la no percepción de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial en ejercicios anteriores por esta misma convocatoria, en función de la siguiente baremación:

- No percepción en ningún ejercicio: 3 puntos
- Percepción en el ejercicio 2018: 2 puntos



Lunes, 6 de junio de 2022

- Percepción en el ejercicio 2019: 1 punto
- Percepción en el ejercicio 2021: 0 puntos

* En el 2020 no hubo convocatoria

Baremación de la Convocatoria de Gastos de Capital para Entidades Locales Municipales y ELM

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación, con un máximo de 18 puntos para las solicitudes que concurran a la convocatoria de gastos de capital.

1. Se otorgarán hasta 2 puntos por el ámbito territorial de la inversión, de acuerdo con la siguiente baremación:

Local: 1 punto.

Comarcal o superior: 2 puntos.

2. Se otorgarán hasta 4 puntos por el número de destinatarios directos* de la inversión subvencionada, de acuerdo con la siguiente baremación:

Entre 1 y 100: 1 punto

Entre 101 y 250: 2 puntos

Entre 250 y 500: 3 puntos

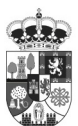
Más de 500: 4 puntos

*Se considerarán destinatarios/as directos/as los/as indicados/as como tal en el formulario y deben ser aquellos/as que vayan a beneficiarse directamente de la realización de la inversión. Se desglosará indicando el número de hombres y mujeres.

3. Se otorgarán hasta 10 puntos por la participación de la propia entidad en la financiación de la inversión subvencionada, de acuerdo a la siguiente ponderación:

- La entidad no aporta financiación: 0 puntos.

- La entidad aporta hasta el 10% de la financiación: 2 puntos.



Lunes, 6 de junio de 2022

- La entidad aporta del 11% al 20% de la financiación: 4 puntos
- La entidad aporta del 21% al 30% de la financiación: 6 puntos
- La entidad aporta del 31% al 50% de la financiación: 8 puntos
- La entidad aporta más del 50% de la financiación: 10 puntos

4. Se otorgarán hasta 2 puntos por la no percepción de subvenciones concedidas por esta Excm. Diputación Provincial en ejercicios anteriores en esta misma convocatoria, en función de la siguiente baremación:

- No percepción en ningún ejercicio: 2 puntos
- Percepción en el ejercicio 2019: 1 punto
- Percepción en el ejercicio 2021: 0 puntos

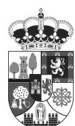
La selección se efectuará por orden de prelación, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.

La aportación máxima de la Diputación para cada entidad local municipal con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores será de 5.000,00 €, con el límite del importe solicitado.

La aportación máxima de la Diputación para cada mancomunidad integral será de 7.142,00 €, con el límite del importe solicitado.

a) En caso de igualdad de puntos entre varias entidades en el proceso selectivo de la convocatoria de gastos corrientes, el empate se dirimirá, en primer lugar, a favor de aquellas cuyo proyecto tenga una mayor puntuación en el apartado correspondiente al número de actividades a realizar, en segundo lugar, en favor de aquellas que tengan mayor puntuación por la percepción de subvenciones por esta misma convocatoria en ejercicios anteriores y, si persistiera el empate, el mismo se dirimirá por el orden de presentación en el registro electrónico de la Diputación de Cáceres.

b) En caso de igualdad de puntos entre varias entidades en el proceso selectivo de la convocatoria de gastos de capital, el empate se dirimirá, en primer lugar, a favor de aquellas cuya inversión tenga una mayor puntuación en el apartado correspondiente a la financiación a aportar por parte de la Entidad Local, en segundo lugar, en favor de aquellas que tengan mayor puntuación por la percepción de subvenciones por esta



Lunes, 6 de junio de 2022

misma convocatoria en ejercicios anteriores y, si persistiera el empate, el mismo se dirimirá por el orden de presentación en el registro electrónico de la Diputación de Cáceres.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la base primera de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables:

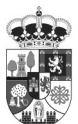
A) Los gastos corrientes relacionados con el objeto de la subvención que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario.

- Gastos de personal: retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social.

- Reparaciones, mantenimiento y conservación: gastos de conservación de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, siempre que no supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, porque en estos casos se considerarán inversiones.

- Arrendamientos, seguros y tributos: alquiler de bienes (maquinaria, equipos, materiales, mobiliario, terrenos, edificios, instalaciones, transporte, etc.) Primas de seguros de vehículo, edificios, locales, maquinaria, transporte, instalaciones, etc. Tributos de tasas, contribuciones e impuestos.

- Alojamiento, manutención y transportes: gastos de hospedaje, dietas y gastos de locomoción.



Lunes, 6 de junio de 2022

- Materiales, suministros y otros gastos diversos: materiales fungibles de oficina y administración, libros (cuando no proceda su inclusión en inventario), publicaciones; consumibles de informática; suministros de agua, luz, gas, combustibles; uniformes del personal, productos de limpieza e higiene; comunicaciones telefónicas, postales, informáticas y de transporte, publicidad, seguridad, servicios prestados por empresas, etc.

B) Los gastos de capital relacionados con el objeto de la subvención que sean susceptibles de ser imputados al capítulo 6 de la estructura presupuestaria de gastos, de conformidad con lo establecido en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. En concreto: equipamiento, mobiliario, enseres y otros similares.

Deberán reunir alguna de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración previsible superior al ejercicio económico y, ser susceptibles de inclusión en inventario.

No se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza distinta a los señalados en el párrafo anterior en relación con los bienes de inversión. En concreto, se excluyen expresamente los gastos imputables a capítulo 6 referidos obras de infraestructura, adquisición de terrenos o bienes naturales y los de adquisición o construcción de edificios o instalaciones.

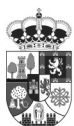
Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y, los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se admitirán los gastos denominados directos, esto es, gastos que generará exclusivamente la actividad subvencionada, íntimamente asociados a ella y que no pueden asignarse a otras actividades realizadas por la entidad. No obstante, se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10% sobre el importe concedido.

No son gastos subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.
- Los gastos notariales, registrales y periciales del proyecto subvencionado.
- Los gastos de garantía bancaria.



Lunes, 6 de junio de 2022

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de atenciones protocolarias.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto, actividad o inversión subvencionada será desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, abarcando dos anualidades, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial para el 2022, y así se ha previsto debido al desarrollo de las actividades que están teniendo lugar en ejecución de la anterior convocatoria y habida cuenta de las necesidades surgidas a raíz de la Crisis sanitaria sufrida y cuyas consecuencias negativas se han estado percibiendo en el desarrollo de las actividades en la población en general, que ha provocado que las Entidades no hayan podido desarrollar con normalidad sus actividades, al tratarse normalmente de actividades de difusión y participación, ya sea de carácter deportivo, cultural, lúdico, turístico, etc, que suponían la organización de eventos y, por tanto, la congregación de personas para el desarrollo de los mismos.

Teniendo en cuenta esta situación se ha considerado la oportunidad y conveniencia, con el interés de seguir impulsando y apoyando el trabajo tan necesario de las Entidades en el territorio provincial, de permitir la ejecución de las actividades en dos anualidades distintas, partiendo de la actual situación, algo menos restrictiva y esperando que vaya mejorando la situación para el desarrollo de las mismas.

Es por ello que, en aras del interés general y teniendo como finalidad la realización de actividades que beneficien al territorio y la población de los distintos municipios se ha considerado oportuna la ruptura de la anualidad presupuestaria.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades, siempre que esté debidamente justificado.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3



Lunes, 6 de junio de 2022

del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la base sexta para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la base cuarta de esta convocatoria.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario “Justificación” presente en la sede electrónica.

En este formulario se expondrán las actividades realizadas y fechas de realización y se adjuntará a continuación certificación firmada por el Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a, en la que se hará constar que el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, así como el detalle de los gastos realizados, obrando los justificantes correspondientes en poder de la entidad y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, según modelo disponible en la sede electrónica.

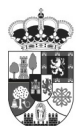
Asimismo se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta letra b) de las presentes bases, en algunos de los lugares señalados en la misma.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2023.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen



Lunes, 6 de junio de 2022

errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la base decimotercera y demás la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la base decimotercera de la presente convocatoria.

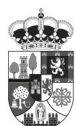
PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Lunes, 6 de junio de 2022

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:



Lunes, 6 de junio de 2022

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

"En el caso de que el incumplimiento sea inferior al 50% del proyecto/presupuesto subvencionado, procederá la devolución correspondiente al porcentaje del incumplimiento.

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

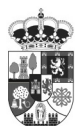
f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación



Lunes, 6 de junio de 2022

ES68.2103.7412.2600.30004395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Órgano Gestor LA0009148.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa sí serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

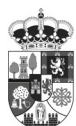
SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un máximo del 70% de la actuación subvencionada, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Lunes, 6 de junio de 2022

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 3 de junio de 2022

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

